

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 161

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 109/22 (P.E.P. NOTA Nº 46/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 631/22, QUE RATIFICA LA CARTA DE INTENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECUNDARIA PROFESIONAL, REGISTRADA BAJO EL Nº 22298, SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
19 ABR 2022
MESA DE ENTRADA
N° 109/22 Hs. 14:55 FIRMA: [Signature]

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/ Asunto 109/22

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1
EN MAYORIA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el asunto 109/22 P.E.P. Nota N°46/22 adjuntando Decreto provincial N° 631/22, que ratifica la Carta de Intención para la implementación de la Secundaria Profesional, registrada bajo el N° 22298, suscripta entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego (Com.1) y, en mayoría, aconseja su aprobación.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/ Asunto 109/22

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 12 de abril de 2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/ Asunto 109/22

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DELFUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos la Carta de Intención, registrada bajo el N° 22.298, referente a la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional, nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional, celebrada el 18 de marzo de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificada mediante Decreto provincial 631/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

Sl. Asuntó 10/122

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 109

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P NOTA Nº 46/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 631/22, QUE RATIFICA LA CARTA DE INTENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SECUNDARIA PROFESIONAL, REGISTRADO BAJO EL Nº 22298, SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

B 109/22

com 1
"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DE MALVINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 46
GOB.



USHUAIA, 28 MAR 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 631/22, por el cual se ratifica la Carta de Intención para la Implementación de la Secundaria Profesional, registrada bajo el N° 22298, celebrada con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 22 MAR 2022

VISTO la Carta de Intención celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Mg. Jaime PERCZYK, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Carta de Intención tiene por objeto la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional, nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional.

Que la misma fue suscripta en fecha dieciocho (18) de marzo de 2022 y se encuentra registrada bajo el N° 22298, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

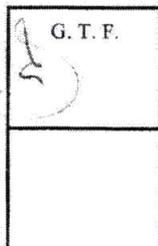
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Carta de Intención registrada bajo el N° 22298, celebrada entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Mg. Jaime PERCZYK, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha dieciocho (18) de marzo de 2022 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0631/22



Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

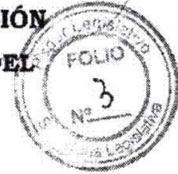
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22298
FECHA 18 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CARTA DE INTENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
SECUNDARIA PROFESIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, el Sr. Jaime PERCZYK, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Sr. GOBERNADOR Gustavo Adriana MELELLA, con domicilio en la calle San Martín N°450, de la Ciudad de Ushuaia de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios, y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que la mencionada Ley dispone entre los objetivos de la política educativa nacional, asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales como así también garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22298
FECHA 10 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Qué, asimismo, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 hace eje en la mejora continua de la calidad de la modalidad, definiendo los instrumentos para fortalecer, desarrollar e innovar en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional.

Qué es necesario atender nuevas problemáticas sociales y productivas desde la Educación Técnico Profesional con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculados del sistema educativo que atiendan a las problemáticas acordadas en la Resolución CFE N° 174/12 y de inclusión acordadas en las Resoluciones CFE Nros. 93/09 y 103/10.

Que a los efectos de hacer efectivos los fines y objetivos de la normativa citada resulta pertinente entonces, acompañar el ingreso, reingreso, la permanencia y finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que la cartera educativa nacional, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos de referencia y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificados de Educación Técnico Profesional.

Que las Resoluciones CFE Nros. 229/14, 115/10, 295/16, 287/16, 288/16, establecen los lineamientos institucionales y curriculares de la Educación Técnico Profesional en el marco de lo estipulado por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058.

Que las Resoluciones CFE Nros. 84/09 y 355/19 hacen lo propio para la educación común de nivel secundario y también para la vinculación con la Formación Profesional Inicial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22298
FECHA 18 MAR. 2022

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.C.L. y T.



Que la Resolución CFE N° 13/07 organiza los ámbitos y niveles para los títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional ordenando y sistematizando la integralidad de la modalidad.

Que, desde el Estado Nacional, las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la CABA resulta conveniente propiciar una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional ampliando su impacto y efectividad.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente carta de intención de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen, en forma conjunta a las autoridades jurisdiccionales, a la instalación, implementación y puesta en marcha de la Secundaria Profesional, nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional, en un todo de acuerdo con las previsiones de la RESOLUCIÓN CFE 409/2021.

SEGUNDA: Las acciones y actividades, que realicen "LAS PARTES" para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán documentadas mediante instrumentos complementarios, en los que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos adoptados, obligaciones de cada una de "LAS PARTES", plazos de presentación de informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que es intención de "LA PROVINCIA", la entrega de DOS (2) lotes que serán destinados a la construcción de las sedes donde funcionarán los establecimientos objeto de la presente Carta. El financiamiento de la planta orgánica funcional de las sedes será documentado mediante instrumento a tales efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.C.L. y T.



En tal sentido se detalla la nomenclatura catastral de los terrenos, a saber:

- Departamento Río Grande Ciudad Río Grande. Nomenclatura catastral: Sección T Macizo 59 Parcela 1 (parcial). Superficie 4400 metros cuadrados.
- Departamento Ushuaia - Ciudad Ushuaia. Nomenclatura catastral: Sección J Macizo 37 Lote 9 (parcial). Superficie 4400 metros cuadrados.

CUARTA: Las sedes donde se brindará la oferta de la nueva Secundaria Profesional acordadas por "LAS PARTES", deberá inscribirse y formar parte del Registro Federal de Instituciones de ETP, teniendo la posibilidad de acceder a las líneas de financiamiento que esto conlleva.

QUINTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de esta Carta tiende a beneficiar el desenvolvimiento de sus actividades y por, sobre todo, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la Nación, por lo que la labor a realizar se basará en la coordinación de esfuerzos y la buena voluntad de las partes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de marzo del año 2022.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 27258
FECHA 18 MAR. 2022

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Santiago Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - B.G.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - B.G.L. y T.